

DIVORCIO. 2020-00133-00.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 29 de julio de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda, se advierte que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, adelantada a través de apoderada judicial por el Señor NELSON CUTA SILVA, en contra de la Señora JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN, y darle el trámite de proceso Verbal de que tratan los art. 368 y ss del C.G.P..

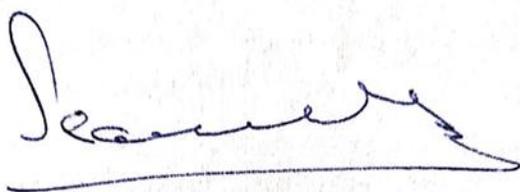
SEGUNDO. - NOTIFICAR a la demandada conforme lo dispone al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia ICBF y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

CUARTO. - RECONOCER a la Doctora NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 68.663 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

ega